

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 1433

DALCAHUE, 25 de octubre de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 635 del 17 de septiembre de 2020 de la Seremi de MINVU Región de Los Lagos; el Decreto Alcaldicio N° 1993 del 07 de octubre de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Modificación de Convenio de Implementación Programa de Recuperación de Barrios Ejecución 2019, "Barrio Dalcahue" suscrito con 14 de septiembre de 2020, el cual aumenta vigencia de Fase I, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, representada por su Seremi don Rodrigo Massa Albarrán y el Alcalde de la Comuna de Dalcahue, don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Control Interno
- Of. Partes



Juan Salgado
Para Exento

Decreto N° 1433
Fecha 22.09.2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
OFICINA DE PARTES
24 SEP. 2020
4214
INGRESO

ID: 86481

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 14.09.2020, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2019, "BARRIO DALCAHUE", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ AUMENTA VIGENCIA FASE I.

635

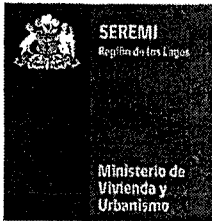
RESOLUCIÓN EXENTA _____

PUERTO MONTT, 17 SET. 2020

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", aprobado por Res. Ex. N° 1059, de fecha 02.09.2019; El Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019; El Ord. N° 418, de fecha 07.08.2020 que solicita aumento de plazo; la Res. EX. N° 150 (V. y U), de fecha 23.01.2020, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y Asentamientos Precarios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° RA 272/1462/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, que designa en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón;





CONSIDERANDO

1. El Convenio Add- Referéndum de Cooperación e Implementación, Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2019, "Barrio Dalcahue", señalados en los vistos que preceden.
2. Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, indicado en los vistos, señala: "Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio";
3. Que, por medio de Ord. N° 418, de fecha 07.08.2020, el Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, ha solicitado, extender el plazo del Convenio, fundamentando su solicitud en que, al inicio de la pandemia, el barrio se encontraba iniciando los procesos participativos, que debieron ser adecuados a estrategias de participación remota, que implicaron un mayor tiempo de ajuste y acuerdos con los actores del barrio para establecer formas de trabajo, lo que se ha traducido en un retraso en la continuidad de los procesos. Solicita a su vez, que se aumente el porcentaje de gasto asociado a honorarios;
4. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 03.10.2019, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, "**Barrio Dalcahue**", ya individualizado anteriormente, en los términos que en dicha modificación se expresan.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Ejecución 2019, Barrio "**DALCAHUE**", suscrito con fecha 14.09.2020, celebrado entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:





"En Puerto Montt, a 14 de septiembre de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), **RODRIGO ALEJANDRO MASSA ALBARRAN**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Dalcahue, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Concursable, Barrio "Dalcahue", comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1059, de fecha 02.09.2019.

SEGUNDA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2019, Barrio Dalcahue, comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019.

TERCERO: Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido..."

CUARTO: Que, por medio de Ord. N° 418, de fecha 07.08.2020, el Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, ha solicitado, extender el plazo del Convenio, fundamentando su solicitud en que al inicio de la pandemia, el barrio se encontraba iniciando los procesos participativos, que debieron ser adecuados a estrategias de participación remota, que implicaron un mayor tiempo de ajuste y acuerdos con los actores del barrio para establecer formas de trabajo, lo que se ha traducido en un retraso en la continuidad de los procesos. Solicita a su vez, se que se aumente el porcentaje de gasto asociado a honorarios.





QUINTO: Que, atendiendo lo anterior, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", ya individualizado precedentemente, en la siguiente forma:

- Modifíquese en la cláusula sexto el plazo total del convenio a 301 días corridos.
- Modifíquese el cuadro inserto en la cláusula undécimo, por la siguiente:

Ítem	% máximo	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	67%	\$22.099.500
-Implementación		
- Ejecución de Productos	33%	\$10.725.000
Total 2019	100%	\$32.825.000

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO MASSA ALBARRAN**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, consta en la Resolución Exenta RA N°272/1462/2019, de fecha 26.08.2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, y El Decreto Exento RA N°272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

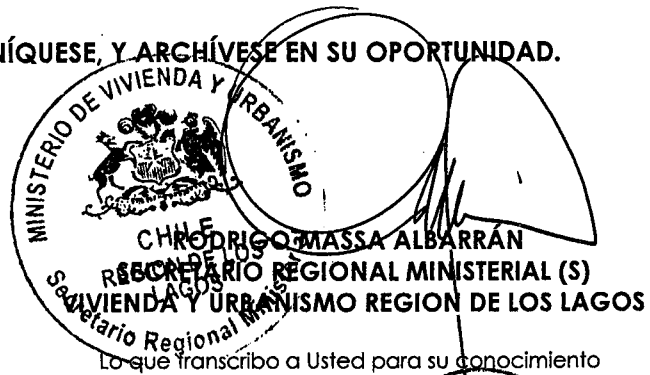




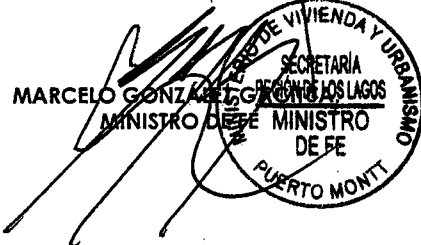
2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.

3. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



RMA/ *[Signature]* MGG/ mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





Municipalidad de

MODIFICACION

CONVENIO ADD – REFERENDUM DE IMPLEMENTACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS. EJECUCIÓN 2019

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

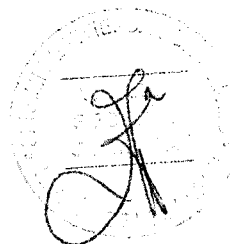
“BARRIO DALCAHUE”

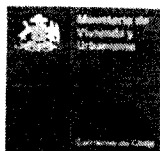
En Puerto Montt, a 14 de septiembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante “la SEREMI”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), **RODRIGO ALEJANDRO MASSA ALBARRAN**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3º, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Dalcahue, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Concursable, Barrio “Dalcahue”, comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1059, de fecha 02.09.2019.

SEGUNDA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2019, Barrio Dalcahue, comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019.

TERCERO: Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: “El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido...”





Municipalidad de

CUARTO: Que, por medio de Ord. N° 418, de fecha 07.08.2020, el Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, ha solicitado, extender el plazo del Convenio, fundamentando su solicitud en que al inicio de la pandemia, el barrio se encontraba iniciando los procesos participativos, que debieron ser adecuados a estrategias de participación remota, que implicaron un mayor tiempo de ajuste y acuerdos con los actores del barrio para establecer formas de trabajo, lo que se ha traducido en un retraso en la continuidad de los procesos. Solicita a su vez, se que se aumente el porcentaje de gasto asociado a honorarios.

QUINTO: Que, atendiendo lo anterior, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", ya individualizado anteriormente, en la siguiente forma:

- Modifíquese en la cláusula sexto el plazo total del convenio a 301 días corridos.
- Modifíquese el cuadro inserto en la cláusula undécimo, por la siguiente:

Ítem	% máximo	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	67%	\$22.099.500
-Implementación		
- Ejecución de Productos	33%	\$10.725.000
Total 2019	100%	\$32.825.000

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente Instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO MASSA ALBARRAN**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, consta en la Resolución Exenta RA N°272/1462/2019, de fecha 26.08.2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, y El Decreto Exento RA N°272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece el orden de subrogación para la



Municipalidad de

SEREMI MINVU Región de Los Lagos, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
CHILE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

